

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR, Mayo diez (10) de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION-SCARE

DEMANDADO: LERCY LUZ DEVOZ LARA

RADICADO: 138364089001-2018-00507-00

Vencido el término de traslado de la demanda, se programa la audiencia por haberse cumplido por parte del demandante con la medida de inscripción de la demanda, de conformidad con lo ordenado por los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se convoca a las partes para que de manera personal concurran a la **AUDIENCIA ORAL** que reglamentan las normas señaladas, para agotar en ella la **CONCILIACION, el INTERROGATORIO DE LAS PARTES, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO Y DE SER POSIBLE PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y SENTENCIA.**

Con ese fin se fija el día 10 de junio de 2021 a las 9:30 A.M.

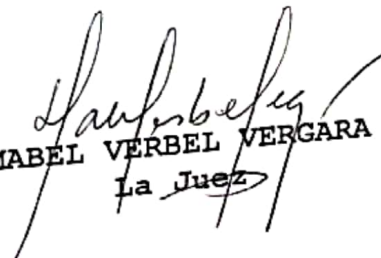
Como quiera que de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 del CGP se advierte que es posible y conveniente practicar las pruebas solicitadas por las partes en la audiencia programada, entre las que se encuentra la diligencia de inspección, con el fin de agotar el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 de la misma codificación, se tienen como tales las pruebas documentales acompañadas con la demanda y su contestación; se decretan las pruebas testimoniales solicitadas oportunamente por las partes. Las declaraciones se sujetaran a lo previsto en el inciso 2° del artículo 212 del C.G.P.

Se previene a las partes y a sus apoderados:

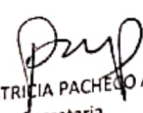
Acerca de las consecuencias procesales, probatorias (Regla 4ª inciso 1° art. 372 CGP) y pecuniarias (Regla 4ª inciso 2° artículo 372 CGP) que acarrea la inasistencia injustificada a la audiencia convocada.

Acerca de que agotado el objeto de prueba se dictara sentencia aun sin la comparecencia de las partes o sus apoderados #5 artículo 373 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
La Juez

CESAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO - BOLIVAR
POR ESTADO No. <u>18</u> DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2021
TURBACO - (BOLIVAR) <u>26</u> DE <u>05</u> DE <u>2021</u>
 PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA Secretaria